

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBAN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SELECCIONADOS/AS (SEGUNDA ADJUDICACIÓN) CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DURANTE EL CURSO 2024/2025.

De acuerdo con la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de fecha 16 de noviembre de 2023, por la que se hace pública la convocatoria de estancias de prácticas para estudiantes en el marco del programa Erasmus+ durante el curso 2024/2025,

Este Rectorado resuelve:

Primero: Aprobar la **lista provisional de aspirantes seleccionados/as (segunda adjudicación)**, que se recoge en el **Anexo I** de la presente Resolución

Segundo: Otorgar un plazo, que **finalizará el próximo día 27 de febrero**, para que los/as aspirantes seleccionados/as **acepten la plaza asignada**. Para ello deberán cumplimentar, siguiendo las instrucciones detalladas en el **Anexo II** de la presente Resolución, el **“compromiso de aceptación”** disponible en el siguiente enlace:

<https://www.upo.es/aric/estudiantes-upo/programas-de-movilidad/erasmus-practicas/convocatoria-2024-2025/>

Si el/la aspirante seleccionado/a no cumplimenta el compromiso de aceptación dentro del plazo establecido para ello **se entenderá que renuncia irrevocablemente a participar en el programa**.


Tercero: Otorgar el plazo estipulado en el apartado anterior para que los/as aspirantes seleccionados/as formulen las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán **preferentemente a través del gestor TIKA** (<https://www.upo.es/tika>) y en su defecto por medio del Registro General electrónico (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Publicar, tras la conclusión del plazo de aceptación, una nueva relación de aspirantes seleccionados/as con las plazas que no hayan sido cubiertas, en su caso.

Quinto: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo/>).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	1/7




acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	2/7




ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PLAZA ASIGNADA Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL/LA ESTUDIANTE

- i. Los/as aspirantes **seleccionados/as para su primera opción** deberán aceptar la plaza dentro del periodo establecido para ello, entendiéndose en caso contrario que **renuncian irrevocablemente** a participar en el programa.
- ii. Los/as aspirantes **seleccionados/as para un destino que no es su primera opción** disponen de tres alternativas:
 - Aceptar con **carácter definitivo** la plaza ofrecida, tras lo cual dicha plaza se les asignará tal y como si hubiese sido su primera opción.
 - Aceptar con **carácter provisional** la plaza ofrecida y reservar las plazas de mayor preferencia, tras lo cual podrán acceder en nuevas adjudicaciones a dichas plazas. Si a lo largo del proceso de adjudicación quedase vacante una plaza de mayor preferencia les será asignada definitivamente **sin opción de mantener la plaza aceptada con carácter provisional** y si no queda vacante ninguna plaza de mayor preferencia **les será asignada definitivamente la plaza aceptada con carácter provisional**. En todo caso, la adjudicación de una plaza de mayor preferencia se llevará a cabo siguiendo el orden establecido por el/la aspirante en su solicitud.
 - **No aceptar** la plaza ofrecida, entendiéndose en tal caso que **renuncian irrevocablemente** a participar en el programa.
- iii. Los/as aspirantes **que no tengan plaza asignada (suplentes)** únicamente deben esperar a la publicación de una nueva adjudicación con las plazas que no hayan sido cubiertas, en su caso.
- iv. **La renuncia a la estancia académica tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC), además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.
- v. Al aceptar la plaza, el/la estudiante **se compromete a cumplir lo establecido en la convocatoria del programa y en particular las siguientes obligaciones:**
 - Respetar el acuerdo académico que suscriba y obtener el visto bueno de su tutor/a docente para cualquier modificación. Tanto el acuerdo como sus modificaciones se tramitarán a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI)** y dentro del plazo establecido para ello; los/as estudiantes de postgrado tramitarán su reconocimiento académico cumplimentando el formulario que se

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	3/7




establezca al efecto. En caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada **se entenderá que el/la estudiante renuncia a la estancia**, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del programa.

- Completar en la universidad de destino el período de estancia previamente acordado. Al llegar a la universidad de destino el/la estudiante deberá remitir al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación el **certificado de llegada** y tras regresar deberá presentar el **certificado de estancia** firmado y sellado por la universidad de destino. El incumplimiento de estos requisitos **puede suponer la paralización del reconocimiento académico de los créditos cursados y del abono de la ayuda económica o la obligación de devolver dicha ayuda.**
- Contactar con la universidad de destino, llevar a cabo los trámites de visado –si ello fuese necesario– e inscripción y enviar la documentación que le sea requerida en la forma y plazos establecidos para ello, así como procurarse el alojamiento y la matriculación en cursos de idiomas, en su caso.
- Disponer antes de iniciar la estancia de un seguro que incluya las coberturas **de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil** y cuyo ámbito temporal se extienda **a lo largo de toda la estancia académica¹**, contratando la póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional; será **responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.**
- Respetar las **obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación, en su caso, para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse.

¹ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	4/7



Anexo I Seleccionados/as (segunda adjudicación)

DNI	Nombre (sin tildes)	Apellidos (sin tildes)	codigo plaza	Universidad
***3674**	Shean Manuel	Bennett Sainz	672	Empresa Erasmus Prácticas Mod. A
***8701**	Javier	Borja Rodriguez	672	Empresa Erasmus Prácticas Mod. A
***3107**	Mariano	Brasal Prieto	672	Empresa Erasmus Prácticas Mod. A
***6017**	Maria	Diaz Martinez	784	Universität Hamburg
***1957**	Adriana	Leon Corzo	672	Empresa Erasmus Prácticas Mod. A
***4384**	Coral	Marfany Grajales	454	Constantine the Philosopher university in Nitra
***5482**	Maria	Montaner Fernandez	569	Università di Genova
***7860**	Reyes	Piñon Gomez	672	Empresa Erasmus Prácticas Mod. A
***8743**	Ines	Torres Marquez	454	Constantine the Philosopher university in Nitra
***7702**	Gonzalo Javier	Yrayzoz Roldan	672	Empresa Erasmus Prácticas Mod. A

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	5/7



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PLAZA ASIGNADA Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL/LA ESTUDIANTE

- i. Los/as aspirantes **seleccionados/as para su primera opción** deberán aceptar la plaza dentro del periodo establecido para ello, entendiéndose en caso contrario que **renuncian irrevocablemente** a participar en el programa.
- ii. Los/as aspirantes **seleccionados/as para un destino que no es su primera opción** disponen de tres alternativas:
 - Aceptar con **carácter definitivo** la plaza ofrecida, tras lo cual dicha plaza se les asignará tal y como si hubiese sido su primera opción.
 - Aceptar con **carácter provisional** la plaza ofrecida y reservar las plazas de mayor preferencia, tras lo cual podrán acceder en nuevas adjudicaciones a dichas plazas. Si a lo largo del proceso de adjudicación quedase vacante una plaza de mayor preferencia les será asignada definitivamente **sin opción de mantener la plaza aceptada con carácter provisional** y si no queda vacante ninguna plaza de mayor preferencia **les será asignada definitivamente la plaza aceptada con carácter provisional**. En todo caso, la adjudicación de una plaza de mayor preferencia se llevará a cabo siguiendo el orden establecido por el/la aspirante en su solicitud.
 - **No aceptar** la plaza ofrecida, entendiéndose en tal caso que **renuncian irrevocablemente** a participar en el programa.
- iii. Los/as aspirantes **que no tengan plaza asignada (suplentes)** únicamente deben esperar a la publicación de una nueva adjudicación con las plazas que no hayan sido cubiertas, en su caso.
- iv. **La renuncia a la estancia académica tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC), además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.
- v. Al aceptar la plaza, el/la estudiante **se compromete a cumplir lo establecido en la convocatoria del programa y en particular las siguientes obligaciones:**
 - Respetar el acuerdo académico que suscriba y obtener el visto bueno de su tutor/a docente para cualquier modificación. Tanto el acuerdo como sus modificaciones se tramitarán a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI)** y dentro del plazo establecido para ello; los/as estudiantes de postgrado tramitarán su reconocimiento académico cumplimentando el formulario que se

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	6/7



establezca al efecto. En caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada **se entenderá que el/la estudiante renuncia a la estancia**, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del programa.

- Completar en la universidad de destino el período de estancia previamente acordado. Al llegar a la universidad de destino el/la estudiante deberá remitir al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación el **certificado de llegada** y tras regresar deberá presentar el **certificado de estancia** firmado y sellado por la universidad de destino. El incumplimiento de estos requisitos **puede suponer la paralización del reconocimiento académico de los créditos cursados y del abono de la ayuda económica o la obligación de devolver dicha ayuda.**
- Contactar con la universidad de destino, llevar a cabo los trámites de visado –si ello fuese necesario– e inscripción y enviar la documentación que le sea requerida en la forma y plazos establecidos para ello, así como procurarse el alojamiento y la matriculación en cursos de idiomas, en su caso.
- Disponer antes de iniciar la estancia de un seguro que incluya las coberturas **de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil** y cuyo ámbito temporal se extienda **a lo largo de toda la estancia académica¹**, contratando la póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional; será **responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.**
- Respetar las **obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación, en su caso, para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse.

¹ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Fecha	20/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/aiSpwc9baazg6Td8AYz+Wg==	Página	7/7

